

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7991 Resolución de 2 de junio de 2014, del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sobre habilitación de la oficina en Ceutí para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos.

I.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional creó en su Título III, Capítulo II la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como un organismo autónomo, lo que determinó la supresión de la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación, siguiendo funcionando ambos organismos en base a lo establecido en sus disposiciones transitorias y con plena efectividad a partir de la entrada en vigor de la Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 02/01/2013), por la que se determina que en esa misma fecha se produce el inicio de sus actividades.

II.- Otra de las medidas adoptadas en dicho proceso de reorganización, complementaria de la anterior, ha sido concretada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013). En el artículo único de esta Orden se especifican las funciones objeto de habilitación y los términos y condiciones para su ejercicio, y en el Anexo de la Orden se contiene la relación de las oficinas de esta Agencia Tributaria habilitadas a tales efectos, especificando los municipios en las que están ubicadas.

A fin de agilizar el procedimiento para poder modificar en el futuro, en función de las necesidades y de las disponibilidades de medios personales y materiales, tanto la relación de oficinas habilitadas como las funciones objeto de habilitación, la Disposición Adicional Única de la propia Orden de 08/03/2013 dispone que: "El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá modificar, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de oficinas que se contiene en el anexo de la presente Orden, así como las funciones asignadas a las mismas."

III.- Con fecha 21 de abril de 2014 se suscribió el convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí (BORM de 13/05/2014). Derivado del mismo, se acordó la apertura de una Oficina de Atención al Contribuyente en dicho municipio.

Con la finalidad de facilitar al mayor número posible de contribuyentes de la Región de Murcia, y en especial a los vecinos del municipio de Ceutí, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el ámbito de los tributos cedidos (Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones), y evitar en gran medida los desplazamientos

de los mismos a las dependencias centrales de este Agencia Tributaria ubicadas en las ciudades de Murcia y Cartagena, se estima adecuado que en la oficina de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sita en el municipio de Ceutí, se lleven a cabo funciones en materia de gestión de tributos cedidos en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013) así como para la función de cumplimentación de modelos tributarios mediante el uso del Programa de Atención al Contribuyente (PACO) o cualquier otro programa o aplicación que en el futuro lo complemente o sustituya.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, así como en la trascrita Disposición Adicional Única de la citada Orden de 8 de marzo de 2013,

Resuelvo

Primero.- Incluir la oficina de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicada en el municipio de Ceutí, con efectos a partir del 16 de junio de 2014, entre las habilitadas para el ejercicio de las funciones en materia de gestión de tributos cedidos, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013) así como para la función de cumplimentación de modelos tributarios mediante el uso del Programa de Atención al Contribuyente (PACO) o cualquier otro programa o aplicación que en el futuro lo complemente o sustituya.

Segundo.- Modificar la relación de oficinas contenidas en el Anexo de la Orden de 8 de marzo de 2013 citada en el punto dispositivo anterior, que queda redactado de la siguiente forma:

"Anexo

Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

Abanilla, Abarán, Águilas, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, La Unión, Santomera, Torre Pacheco y Yecla."

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que sus efectos se inicien a partir de las fechas previstas en la misma.

Murcia, 2 de junio de 2014.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.